

EL COSTARRICENSE.

SEMANARIO OFICIAL.

OTOÑO.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Salda el Sol a las 6 12 m.

Se pone a las 5. 48 m.

Dura el dia 12 h. 22 m.

Id. la noche 11 h. 38 m.

Declinacion del Sol 11 g. 51 m. N.

La Luna tiene 28 dias.

Toda Nacion puede conducirse con un hilo con tal que se ate a su extremo, la esperanza i gloria de los guerreros el pan para el labrador, la proteccion para el comercio, la consideracion para las letras i las artes, el respeto a la religion i la libertad para los filosofos.—Sæva.

- 21 Sábado San Anselmo Arzobispo.
- 22 Domingo San Sotero Papa.
- 23 Lunes San Jorge Mártir.
- 24 Martes Santos Melecio i Fidel Mártires.
- 25 Miercoles San Marcos Evangelista.
- 26 Jueves Santos Cleto i Marcelino Papas.
- 27 Viernes Santo Toribio Arzobispo.

AVISO.

La suscripcion a este periódico, adelantada por un año, se satisfará a razon de doce reales, de dos pesos la que se paga al fin de cada semestre i a medio real se venderán los numeros sueltos.—Artículo 28 de la Ley de Imprenta.

NÚMERO 21

SAN JOSÉ ABRIL 21 DE 1849.

SEMESTRE I

EDITORIAL.

LA RAZON.

Hay un periódico que se titula con este honoroso nombre "La razon", que en ocasiones nos hace la corte i nos regala, como por descuido, algunas expresiones. Agradecidos a esta cortesía, i no queriendo pasar por desatentos, preciso es que tambien le dirijamos la palabra, no en reseña, sino en señal de aprecio. Cuando leimos aquel periódico tuvimos que llamar en auxilio nuestro ciertas frases que habiamos leído en Ferri.—Este escritor, hablando de la razon, dice: "esta palabra en su mas noble acepcion designa: el poder regulador de la mente humana, la facultad de coordinar afecciones e intereses muy poco dispuestos a conciliarse i a ceder una parte de sus pretensiones." Qué mal aplica la "razon" el que lejos de procurar conciliaciones, i de ceder algo de sus pretensiones, sienta las bases de una polémica ociosa i busca cuestiones donde no debe haberlas! Esa nacionalidad decantada, imperfecta en su origen, sufrió golpes mortales que le asestaron los mismos que hoy deliran al pretender resucitarla. Nosotros no perderemos tiempo, ni mancharemos papel para hacer recuerdos que son dolorosos por dos conceptos: el uno es, por el bienestar político que nos arrebataron los que establecieron las bases de desorganizacion con el pacto de 824; i el otro por los males inmensos que nos hicieron bajo aquel pacto, ya desacreditando el pais con la guerra intestina que sostuvieron los heroes de aquel malhadado sistema, ya comprometiendo i originando reclamaciones que empobrecieron nuestro tesoro; i ya empeñandolo con empréstitos onerosos. Algunos de los

actuales Editores de "la razon" dijeron, "que el suceso de la separacion de los Estados que compusieron la estinguida federacion, fué provocado por el mismo pacto federal: que fué justo, necesario, i de derecho, por haber sido ejecutado por la mayoría de los componentes."

Después de esa separacion cada uno ha hecho lo que le ha convenido hacer, i los que se erigieron en República nunca han tenido la ridicula necedad de increpar a los que no se erigieron, por el nombre con que continúan apareciendo ante el mundo político. Son los derechos de cada uno los que deben inculcarse, i son las razones de conveniencia las que deben guiar a los interesados: lo demas es una pura Logomaquia.

La palabra "República" está escomulgada para ciertos señores, que no quieren ni mentarla, pues aleja la esperanza de un orden de cosas provechoso a los predicadores.—Nosotros no lo creemos así, i antes bien nos parece que constituidos todos los Estados, o repúblicas (con perdon de los Editores), pueden con mas seguridad celebrar un pacto de alianza que no los comprometa en el interior, que los represente unidos ante el extranjero i que deje a cada uno la libertad de gobernarse i emplear sus rentas segun le convenga. Por lo demas consideramos esas reseñas como el canto triste del naufrago sobre la tabla que le salvó del peligro, i afortunadamente ni nos afectan las cuestiones de hombres i partidos, ni los despreciables nombres con que los bautizó el odio en otro tiempo. Así atendemos a la esencia de las cosas i vemos en todo el derecho i la utilidad, por lo cual concluimos diciendo a los Editores, que la razon sin derecho no es razon, i que los sacrificios sin utilidad son vanos.

INTERIOR.

MINISTERIO DE GOBERNACION } N. 5
REPUBLICA DE COSTA-RICA. }

S. E. el Benemérito General Presidente se ha servido expedir el decreto que sigue.

JOSE MARIA CASTRO PRESIDENTE DE COSTA-RICA. & &

Habiendo tomado en consideracion el escrito presentado por algunos buhoneros solicitando se estiendase á tres meses mas el término señalado en el artículo 10 de la ley de 19 de Diciembre último, i atendiendo á que por la actual escasez de numerario dichos buhoneros no han podido realizar en el indicado término la mayor parte de sus géneros, ni llenar por esta causa sus compromisos contraidos con los mercaderes por mayor: deseoso de evitar á unos i otros los perjuicios que en tales circunstancias les sobrevinieran por verificarse desde luego la supresion de las buhonerías, de acuerdo con la Comision permanente i en uso de la facultad que me confiere el § 3.º del art. 77 de la Constitucion,

DECRETO:

Art. único.—Se suspende, por el término improrogable de dos meses, la ejecucion del artículo 1.º de la ley número 40 expedida por el Congreso de la República en 19 de Diciembre del año próximo pasado.

Dado en la Ciudad de San José á los veinte dias del mes de Abril de mil ochocientos cuarenta i nueve.

JOSE MARIA CASTRO.

El Ministro de Gobernacion

Joaquin Bernardo Calvo.

I lo comunico á U. para su inteligencia i efectos.

Dios guarde á U.

San José Abril 20 de 1849.

CALVO.

LEY DEL RÉJIMEN POLÍTICO.

MINISTERIO DE RELACIONES DE } N. 41
LA REPUBLICA DE COSTA-RICA. }

S. E. el Benemérito General Presidente de la República se ha servido prevenirme comunicando á U. el decreto que sigue:

JOSE MARIA CASTRO PRESIDENTE DE COSTA-RICA. & &

Por cuanto el Esceletisimo Poder Legislativo ha decretado lo siguiente.

El Esceletisimo Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

En conformidad de lo que disponen los artículos 97, 98, 99, 100 i 101 de la Constitucion

DECRETA LA SIGUIENTE LEY.

TITULO 1.º

De los Gobernadores.

Art. 1.º La Gobernacion de cada provincia reside en un magistrado con la denominacion de "Gobernador" dependiente del Poder Ejecutivo de quien es agente inmediato, i con quien se entiende por el órgano del Ministro del despacho respectivo.

Art. 2.º Para ser Gobernador se requiere:

- 1.º Ser costaricense en ejercicio de los derechos de ciudadano;
- 2.º Ser casado ó jefe de familia;
- 3.º Tener un capital propio en bienes raíces que no baje de tres mil pesos poseidos un año antes del nombramiento; i
- 4.º Tener capacidades á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º En todo lo perteneciente al orden i seguridad de la provincia i á su gobierno político i económico, estan subordinados al Gobernador todos los funcionarios públicos de cualquiera clase i denominacion que sean, i que residan dentro de la misma provincia, esceptuando en la capital de la República aquellas autoridades nacionales de quienes él depende.

Art. 4.º Las leyes i decretos del Congreso i los decretos i órdenes del Poder Ejecutivo, se comunican siempre á todas las autoridades de la respectiva provincia por conducto del Gobernador.

§. único.—Los decretos i órdenes relativos á la parte militar pueden comunicarse directamente, ó por la Comandancia General de la República, á los comandantes de armas de las provincias cuando lo juzgue conveniente el Supremo Poder Ejecutivo.

Art. 5.º El Gobernador de la provincia cuida de la tranquilidad, del buen orden, de la seguridad de las personas, bienes i derechos de los ciudadanos i habitantes, del cumplimiento de la Constitucion i las leyes, de los decretos i órdenes del Poder Ejecutivo, de los mandamientos i sentencias de los tribunales i juzgados i de todo lo que pertenezca á la policia i prosperidad de la provincia.

Art. 6.º El Gobernador comunica á los jefes políticos de los cantones, i á los demas funcionarios á quienes corresponda, todas las leyes del Congreso i los decretos i órdenes del Poder Ejecutivo: ecsije recibo de estas comunica-

ciones; i no cubre su responsabilidad sino cuida eficazmente de su mas exácto cumplimiento.

Art. 7.º El Gobernador vela de que todos los funcionarios públicos de la provincia cumplan con los deberes que les corresponden.

Art. 8.º El Gobernador cuida de que se hagan todas las elecciones en los periodos señalados por la Constitucion ò la ley.

Art. 9.º El Gobernador cuida de que los Representantes concurren à las sesiones, asi en los periodos ordinarios, como en las ocasiones extraordinarias en que el Congreso sea convocado por el Poder Ejecutivo.

Art. 10 El Gobernador promueve activamente la enseñanza de la educacion primaria, fomenta la agricultura, la industria i el comercio, ejecutando todo aquello que esté en la esfera de sus facultades, i proponiendo sobre lo demas los medios que crea conducentes.

Art. 11 El Gobernador zela la buena direccion, recaudacion è inversion de los bienes i rentas nacionales, municipales i de cualesquiera otras, sean cuales fueren sus denominaciones, inclusive las de los establecimientos públicos, como colegios, hospitales, cofradias, cárceles, puentes i caminos.

Art. 12 El Gobernador cuida de que los encargados de los mismos fondos i rentas, rindan las respectivas cuentas con la regularidad i comprobacion debidas; i persigue todos los abusos i defraudaciones.

Art. 13 El Gobernador instruye al Poder Ejecutivo del mal desempeño de los empleados que dependan de su autoridad, remitiendole los documentos que lo compruebe, i pasandolos tambien al juez competente cuando haya lugar à formacion de causa.

Art. 14 El Gobernador desempeña conforme à la ley, los negocios de Patronato eclesiastico en la provincia.

Art. 15 El Gobernador toma las providencias que estan en sus atribuciones para prevenir è impedir los delitos, i acumulativamente con los jueces i funcionarios competentes procede de oficio por sí mismo, ò dictando órdenes à sus agentes, à la investigacion de los delitos, captura i detencion de delincuentes, recibiendo al intento los denuncios que se le hagan sobre cualquier desorden ò delito cometido dentro de la provincia; è instruyendo conforme à derecho la correspondiente sumaria que junto con el reo indiciado deberá pasar al juez competente dentro del termino legal.

Art. 16 El Gobernador aprehende ò dispone que se aprehendan dentro de la provincia los delincuentes de territorio distinto, ò dependientes de otra autoridad, à requerimiento de la que sea competente; para ponerlos à su disposicion.

Art. 17 El Gobernador no ejerce funcio-

nes judiciales, ni llama ante sí autos pendientes en los tribunales i juzgados; pero ejerce constante vigilancia sobre los tribunales i juzgados que existen dentro de la provincia; con escepcion de la Suprema Corte de Justicia, para que despachen con actividad todos los negocios contenciosos pendientes, i mui especialmente los criminales i los que interesan à las rentas públicas.

Art. 18 El Gobernador pide, en conformidad, à los mismos tribunales i juzgados los informes convenientes sobre el despacho de los negocios, los requiere para que se remedien los retardos ò defectos que advierte; dando oportunos avisos al Presidente de la República para su debido conocimiento, i escije cada tres meses de los tribunales i juzgados referidos una lista de las causas pendientes en ellos, con espreccion de su antigüedad i último estado i otra lista de las causas fenecidas en el mismo trimestre.

Art. 19. El Gobernador pone el "cumplase" en los títulos i despachos de los empleados que deben pagarse en la provincia.

Art. 20. El Gobernador tiene la superior inspeccion de los suministros que se hagan à los cuerpos militares que se acantonen ò transiten por la provincia, i cuida de que se les presten los ausilios necesarios.

Art. 21 El Gobernador concede permiso à los empleados de la provincia para separarse de sus funciones hasta por tres dias, i resuelve sobre las causales que sus subalternos presenten para separarse por mas tiempo, concediendoles ò negandoles en su virtud la licencia necesaria; mas en el primer caso cuidará de que no se retarde el despacho i dará cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 22. Los comandantes de armas en las provincias ponen à disposicion del Gobernador la fuerza armada que este necesitare para restablecer la tranquilidad, para la seguridad de las personas, i bienes i derechos de los habitantes, para la persecucion de los delitos i para la ejecucion de las leyes i órdenes cuando fueren desobedecidas.

Art. 23. El Gobernador visita anualmente la provincia para informarse por sí mismo del cumplimiento de las leyes, de la conducta de los funcionarios, del estado de la policia, de las escuelas i de los establecimientos públicos; i por último de la marcha que lleven los negocios en los diferentes ramos de la pública administracion.

Art. 24 El Gobernador, en las antedichas visitas toma las providencias que estuvieren dentro de la esfera de sus atribuciones, i somete à la voluntad del Poder Ejecutivo aquellas para que no se considera autorizado.

Art. 25 La residencia precisa del Gobernador es en la capital de la provincia, i solo

puede salir de ella por mas de un dia:

- 1.º Por orden del Ejecutivo:
- 2.º Por causa de visita:
- 3.º Por alguna otra en ejercicio de sus funciones; i
- 4.º Por otra causa que sea aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 26 El Gobernador tiene facultad de ejecutar por sí mismo, ó hacer que se ejecuten por sus agentes, los apremios i penas correccionales impuestas por las leyes de policia.

Art. 27 El Gobernador preside cualquiera de las municipalidades de la provincia cuando lo crea conveniente.

Art. 28 El Gobernador remite al Poder Ejecutivo, en el mes de Diciembre de cada año, un cuadro de los nacidos, casados i muertos en el curso del mismo año.

Art. 29 El Gobernador de cada provincia tiene para su despacho un Secretario escribiente i los mas amanuenses que sean necesarios á juicio del Ejecutivo á quien corresponde el nombramiento de todos.

Art. 30 Toca al Secretario escribiente de la Gobernacion el arreglo en el despacho de la Secretaria; le están subordinados los demas oficiales que hubiere en ella i es responsable de sus omisiones i descuidos, no menos que de la conservacion i buen orden del archivo, que se debe recibir i entregar por inventario.

Art. 31. El Gobernador visita la Secretaria para cuidar de que se observen las instrucciones que haya formado para su arreglo.

Art. 32. El Gobernador lleva un registro de todas las providencias que dicte con el fin de ejecutar las leyes i órdenes superiores.

Art. 33. La duracion de los gobernadores será por el tiempo de su buen desempeño á juicio del Poder Ejecutivo.—Continuará.

ESTERIOR.

Estado de Nicaragua.—Ministerio de Rela-

Folleto.

EL ÚLTIMO DIA

DE UN REO DE MUERTE.

POR VICTOR HUGO.

Hacia algunos instantes, que yo no le escuchaba. El alcaide estaba hablando con el sacerdote, i el mensajero, siempre la vista fija sobre el papel, yo miraba la puerta, que habia quedado entreabierta... Ah! cuatro centinelas en el corredor!

El escribano, repitió su pregunta, clavando en mi sus

ciones del Supremo Gobierno.—D. U. L.—Casa de Gobierno.—Managua Abril 1.º de 1849.—Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno de Costa-Rica.

El Señor Don Norverto Ramirez llamado popularmente á presidir los destinos de este Estado en el bienio que hoy comienza, ha tomado en este propio dia posesion de su alto destino ante la Asamblea Legislativa del mismo; è impuesto dicho señor Director de las relaciones de amistosa confraternidad que median entre ese i este Gobierno, esforzado por sus propios sentimientos á conservar inalterablemente la sinceridad que ambos han adoptado para mantener estas francas relaciones, me ha dado orden de manifestarlo así á ese señor Presidente por el honroso conducto de U. como tengo el honor de verificarlo, suplicando al señor Ministro se sirva admitir las protestas mas singulares del aprecio i estimacion que le profesa

Su atento servidor.

S. Salinas.

CONTESTACION.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—República de Costa-Rica—N. 45.—Palacio nacional. San José Abril 20 de 1849.—Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua.

Tuve la honra de recibir i de elevar al conocimiento de S. E. el Benemérito General Presidente de la República la estimable nota de US. de 1.º del corriente en que se sirve impartir haber tomado posesion de ese Supremo Gobierno el Sr. Licenciado D. Norverto Ramirez.

S. E. se complace de que los pueblos de ese hermoso pais hayan confiado su suerte á uno de los nicaragüenses mas notables por su dignidad, su ilustracion i sus virtudes cívicas.

Así mismo se complace en asegurar que el Gobierno de Costa-Rica está dispuesto á con-

ojos esta vez. Cuando querais le dije. A vuestro gusto!

Entonces me saludó, diciéndome; tendré el honor de veniros á buscar, dentro media hora.

Y me dejaron solo.

—Un medio de huir, Dios mio! un medio cualquiera! es preciso que yo parta! es preciso! al instante! Por las puertas, por las ventanas, por el techo si pudiera! aun que hubiese de dejar mi carne entre las vigas!

Oh! rabia! maldicion! fueran precisos meses enteros, para taladrar con buenos utensilios ese muro, i yo no tengo, ni un clavo ni una hora!

XXXII.

En la Conserjería.

Heme aquí, trasferido, como dice el proceso verbal! Pero el viaje, vale la pena de que se cuente.

Daban las siete i media, cuando el escribano se presentó de nuevo á la puerta de mi calabozo. Caballero me

servar los vínculos de amistad i confraternidad que le ligan con el de ese Estado i à corresponder satisfactoriamente los sentimientos que animan á S. E. el Director de Nicaragua i cuya espresion ha lisongeado sobre manera al General Presidente de esta República.

Ruego á US. se digne dar cuenta con esta contestacion á su ilustrado Gobierno á quien deseo una marcha firme i feliz, con la sinceridad con que me firmo de US.

mui afectuoso obsecuente servidor
Joaquin Bernardo Calvo.

La reciente eleccion de primer majistrado, ó Director, hecha por Nicaragua en Don Norberto Ramirez, es un acontecimiento grato para Costa-Rica i plausible para su Gobierno. Las recomendables cualidades del electo i la ilustracion que le distingue, son una segura garantia de paz interior i exterior inalterables i de adelantamientos provechosos. Grandes i no pocas dificultades tocará el señor Ramirez para cumplir la importante mision que le ha confiado su patria; mas no le será imposible removerlas con sus luces i patriotismo, con la cooperacion de sus dignos compatriotas i con las simpatias de nuestro Gobierno.

Persuadidos, como lo estamos, de que el señor Ramirez propenderá, por todos los medios posibles, á mantener la buena inteligencia i armonia que debe ecsistir entre Nicaragua i Costa-Rica, como pueblos hermanos i amigos llamados por la naturaleza i la política á vivir en perfecta paz i union, le prestaremos, si fuere necesario, nuestro débil apoyo, consagrándole nuestra pluma i nuestros invariables principios de buen orden social para que su autoridad sea respetada i su nombre estimado i aplaudido.

DECRETO DEL GOBIERNO DEL SALVADOR.

El Presidente del Estado del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que los señores Licenciado D. Braulio Carrillo

dijo, os estoy esperando. Me levanté i di un paso; me pareció que no podia seguirle, por que mi cabeza se hallaba pesada i débiles mis piernas; con todo, continúe con paso bastante firme. Antes de salir eché una mirada, la última, á mi pobre calabozo, á quien amaba ya tanto. Ademas, lo dejaba vacio i abierto, lo que dá á un calabozo, un aire bien singular.

En la revuelta que hacia el corredor se nos juntó el limosnero, que acababa de desayunarse.

A la salida de la cárcel, el alcaide me apretó afectuosamente la mano, i reforzó mi escolta con cuatro veteranos.

Delante la puerta de la enfermeria, divisé á un asiático muribundo, que me gritaba. Ya te sigo!

Llegamos al patio i respiré, porque lo necesitaba.

No caminamos mucho tiempo al aire libre. Nos aguardaba una carreta con caballos de posta, que se hallaba estacionada en el primer patio: era la misma que allí me habia conducido; una especie de coche ligero sobre dos rue-

i D. Manuel Aguilar fallecieron en este Estado, en donde permanecen sus restos: Que ámbos desempeñaron en Costa-Rica destinos de alta importancia, por lo cual su memoria pertenece principalmente á la historia de aquel pais: Que su ilustrado Gobernante, como una muestra de gratitud por sus relevantes servicios desea poseer sus despojos, con cuyo fin tiene decretada su traslacion; i queriendo el Gobierno del Salvador obsequiar tan justo deseo i dar al de Costa-Rica un testimonio inequivoco de su amistad i estimacion se ha servido decretar i

DECRETA.

Art. 1º —Serán exhumados con toda solemnidad i con las ritualidades prescritas en los cánones, los restos mortales de los señores Licenciados D. Braulio Carrillo i D. Manuel Aguilar, á cuyo efecto se darán por el órgano respectivo las órdenes conducentes.

Art. 2º —Verificada la exhumacion de dichos restos se colocarán separadamente en una urna funeraria que se depositará en la Iglesia principal del punto en donde ahora reposan, i se les harán por el párroco respectivo, con asistencia de las autoridades locales las ecséquias correspondientes.

Art. 3º —Los restos mortales de los señores Licenciados Carrillo i Aguilar serán entregados oportuna i solemnemente al Supremo Gobierno de Costa-Rica.

Lo tendrá entendido el Jefe de seccion encargado del despacho de Relaciones i Gobernacion, i dispondrá lo necesario á su cumplimiento.—San Salvador, Febrero 1º de 1849.

DOROTEO VASCONZELOS.

El Jefe de seccion encargado del Ministerio de Relaciones i Gobernacion.

Juan J. Bonilla.

(De la gaceta del Salvador número 2)

das oblongo, dividido en dos secciones por una espesísima reja de hierro transversal. Las dos secciones tenían cada una una puerta; la una delante i la otra detras de la carreta. El todo era tan sucio, tan negro, tan fétido, que á su lado el coche de los pobres, hubiera parecido una magnífica carroza.

Antes de sepultarme en aquella tumba de dos ruedas, diriji una mirada al patio, una de aquellas miradas desesperadas, ante las cuales parece deben caer las paredes. El patio, pequeña plaza llena de árboles, estaba mas llena aun el día de la partida de los galeotes.

Lo mismo que aquel día, caía una lluvia menuda i glacial, que está cayendo mientras escribo, i que caerá sin duda todo el día, que ha de durar mucho mas que yo.

Los caminos se hallaban ahondados: el patio lleno de fango i de agua. Me gustaba ver toda aquella gente en el fango.

Habiamos subido, el escribano i un gendarme, en la parte delantera; el sacerdote, yo, i otro gendarme en la

SEGUNDA PARTE

DE LA

RÉPLICA DEL JENERAL FLORES.

CONTINUA.

Al ausentarme de la tierra granadina concedi ascensos á varios jefes de aquella República i señaladamente al Jeneral Mosquera, que aceptó el despacho de Jeneral de Division ecuatoriano. Despues de haber cumplido, para con mis amigos i aliados, los deberes que me prescribia el compromiso que contraje, debia cumplir, para con mis enemigos vencidos, los que me imponian mis principios i la humanidad. Proscritos en su patria, donde se les aplicaba la pena capital, no habia otra alternativa para mí, que abandonarlos á la muerte ó asilarlos en el Ecuador: hice lo segundo con publicidad, por que siendo Jefe de un Estado independiente me correspondia conceder el asilo á quien le necesitase, i por que si era cierto que servia con fidelidad una causa, tambien lo era que no estaba obligado á mutilar al hombre inerme. El Jeneral Mosquera debia de recordar, que sospechoso el Jeneral Herrán de que Obando se asilase en la casa de mi alojamiento, se anticipó á pedirme esplicaciones de mi determinacion en el caso de que así sucediese, i no tuve inconveniente en manifestarle, que sin embargo de que yo hacia la guerra á Obando, como al asesino del Mariscal de Ayacucho, seria mui duro para mí entregarle al último suplicio, si él se entregaba á mi generosidad; i que para evitarme tan grave compromiso impidiese, por medio de la policia, que personas estranas penetrasen en mi alojamiento. Si, pues, cree Mosquera que me iniere un agravio con acusarme de haber asilado á los proscritos, se engaña en su credibilidad; por que me honra i enaltece recordando un hecho de que hice alarde en mi protesta, un hecho que justifican los principios, que aprueba la civilizacion i que bendice la huma-

otra. Cuatro gendarmas iban á caballo al rededor de la carreta. Así, sin el postillon, eran ocho contra uno!

Mientras yo subia, una anciana de ojos pardos, decia: Mas me gusta eso que la cadena.

Lo comprendo. Es un espectáculo, que se comprende mas facilmente con un solo golpe de vista; está visto mas pronto; i el todo, es mas bello, i mas cómodo. Nada hai que pueda distraer la atencion. No hai mas que un hombre, i sobre este solo hombre, tanta miseria, como sobre todos los forzados á la vez. Aquello es mas esparcido, pero esto es un licor, mas concentrado, i mas sabroso.

El coche se puso en movimiento. Hizo un ruido sordo, al pasar bajo la bóveda de la gran puerta, i de luego, entró al galope en la alameda; los grandes portones de Bicêtre, se cerraron detras de nosotros. Yo me sentia llevado con estupor, como un hombre aletargado, que no puede ni moverse, ni gritar, pero que oye como le entierran. Escuchaba vagamente el cadencioso sonido de los casca- beles que pendian del cuello de los caballos de posta, el

nidad. Conozco que la intolerancia de los partidos, i las pasiones rencorosas, no [transijen con los sentimientos generosos, ni se avienen con la justicia cuando se oponen á sus ecsijencias re- prensibles; mas yo he profesado el principio de que se deben correr crueles azares por la virtud de la magnanimidad, i los he corrido en mi carrera pública sin arrepentimiento. Cuando la 3ª Division se sublevó en el Perú é invadió el Sur de Colombia, desde el primer Jefe de ella hasta el último tambor cayeron prisioneros, i fueron perdonados: el Libertador que era magná- nimo, aprobó mi conducta sin interpretarla. Cuando, sin canje previo, di libertad á los prisione- ros de Tarqui, el Libertador aprobó mi conducta sin interpretarla. Cuando el Jeneral Urdaneta revolucionó las tropas del Ecuador i cayó prisio- nero con sus oficiales, fueron todos perdonados i mi conducta aprobada por los pueblos sin in- terpretarla. Y cuando acaeció la revolucion lla- mada de los Chiguaguas, los comprometidos en ella fueron perdonados i mi conducta aprobada por los pueblos sin interpretarla. Si todo esto es cierto, indisputable ¿qué derecho tenia el Je- neral Mosquera para ecsijir que yo prostituyese mis principios, cuando no lo hice en obsequio del Libertador á quien obedecia i amaba, ni en el mio propio cuando sostenia los fueros de mi autoridad i defendia mi vida en el peligro? ¿Y en que se funda el Jeneral Mosquera para cen- surar un hecho loable i menos para calificarle de sospechoso, cuando no habia sobre que reca- yese la sospecha, supuesto que yo quedaba en posesion del territorio deseado? Confieso que no alcanzo á comprender la razon de semejante des- propósito. Mui enhorabuena que el Jeneral Mos- quera, siguiendo sus raros instintos, persiga al enemigo hasta aniquilarle i al amigo hasta es- carnecerle; pero no condene al que, siguiendo sus instintos benéficos, perdona al enemigo vencido i favorece al amigo desgraciado.

Iba yo de regreso para Quito, conduciendo

rechinar de las heiradas ruedas, el sonoro galope de gen- darmas que cavalgaban á nuestro alrededor i los chasquidos del látigo del postillon. Por entre las rejas de una ventanilla abierta en un lado del carricoche, eché de ver maqui- nalmente, una inscripcion grabada en gruesas letras sobre la gran puerta de Bicêtre: Hospicio de la vejez.

—Como! dije entre mi, acaso hai gentes que enveje- cen en Bicêtre?

Y como sucede, entre la vigilia i el sueño, revolvia esta idea [en todos sentidos] en mi dolorida mente. De re- pente cambió el punto de vista, al pasar la carreta, de la alameda al camino real, i se me presentaron entonces las torres de Nuestra Señora azules i medio veladas por la niebla de Paris. El punto de vista de mi ánimo cambió tambien de repente: yo, ya no era mas que una máquina como el coche. A la idea de Bicêtre, sucedió las de las torres de Nuestra Señora.—Los que se hallen en la torre de la bandera, lo verán todo mui bien, me dije á mi mis- mo, sonriendo estúpidamente.—Continuará.

al ejército, cuando en el pueblo de Ypiales me alcanzó el Coronel Ancelmo Pineda, portador de una carta del Jeneral en Jefe granadino, en la cual me anunciaba su marcha á Bogotá en auxilio del Gobierno contra una revolución que había estallado en la provincia del Socorro, i me pedía con urgencia una guarnición ecuatoriana para Pasto. Aunque esta solicitud era asunto de mucha gravedad, por las consecuencias que se preveían, accedí á ella gustoso persuadido de que prestaba un nuevo i señalado servicio. Felizmente se me habían incorporado para entonces los batallones Guayas i N. 3º, i tenía tropas suficientes disponibles. Designé, pues, las que debían componer aquella guarnición, las hice marchar con rapidez i continúe mi viaje á la capital del Ecuador, donde volví á encargarme del Gobierno, satisfecho de haber dado á la Nación granadina una prueba relevante de amistad i de muy distinguida consideración.

Estando ya bajo la prensa la tercera parte de mi contestación al libelo de Mosquera, he sabido que este Jeneral ha descendido del sòlio de la presidencia i sufrido una derrota moral en la elección de su escojido sucesor; por lo cual he mandado suspender la enunciada contestación, reservándome publicarla cuando lo considere oportuno, pues sería indigno de mí herir con ella á un hombre sin Poder i sin prestigio en su patria.

San José á 20 de Abril de 1849.

Juan José Flores.

LA CIVILIZACIÓN.

Cuadro comparativo por Fray Gerundio.

Continúa.

Debe confesarse, sin embargo, que los adelantos industriales, tales como los que hemos citado, al paso que desarrollan prodigiosamente la prosperidad material de los pueblos, amortiguan bastante la poesía del corazón i secan el manantial de muchas nobles pasiones, por que le metalizan de algun modo. Esto es cierto, i nunca he desconocido que la civilización del lujo tiene algunas contras al lado de muchas ventajas.

Consideremosla ahora en su relación con las costumbres en general: cotejemos las costumbres de los pueblos civilizados con las de las naciones inciviles; en estas ¿que es lo que hallaremos? tiranía en los que mandan, bajeza i humillación en los que obedecen, tendencia á la crueldad, pasiones violentas, aspereza en el trato, esquividad, falta de ternura i de sensibilidad, pereza é inacción. Mientras las naciones civilizadas, que por lo regular gozan del

inapreciable don de la libertad, se distinguen por la dulzura i suavidad de costumbres; por sus maneras blandas é insinuantes, por demostraciones exteriores de consideración, de respeto, de estimación ó de cariño, con que los hombres se saludan; se reciben, se despiden i se ofrecen recíprocamente sus servicios; por todas las señales, en fin, que demuestran la cultura i la civilidad de un pueblo.

Se objeta á este respecto que todo ese es un comercio continuo de mentiras ingeniosas, como dice Flechier; una gerigonza de frases, gestos i contorciones establecidas por los hombres para disfrazar sus malos sentimientos; un manual de lisonjas inventado para engañarse mutuamente, que harto bien lo explica el adagio vulgar: "mauós besa el hombre que quisiera ver quemadas". La verdadera civilización, es franca, natural, sin estudio, sin aparato. Los sentimientos de un alma jenerosa i noble no necesitan de un libro de seremonias para darse á conocer.—I sinó digase con ingenuidad ¿de quien se aceptaría con mas satisfacción un ofrecimiento, del sensillo labriego que con menos frases convida á descansar en su casita ó á probar el vino de su bodega, ó del cortesano refinadamente culto que con las palabras del ritual correjido i aumentado i mandado observar en sociedad, invita á ocupar un asiento en su mesa? No dudaré que en los pueblos menos cultos se cometan mas actos de violencia; ¿pero acaso faltan en las sociedades modernas mas civilizadas? Con la diferencia que en aquellos, los enemigos para herir llevan el puñal desnudo, i viendosele brillar se le puede huir; i en estos, para clavarle con mas seguridad le suelen cubrir con flores como Armodio i Aristogiton cuando mataron á Hiparco.—He dicho antes, yo no comparo pueblos civilizados con pueblos salvajes, sino hombres i pueblos refinadamente civilizados i refinadamente corrompidos, con hombres i pueblos que no han alcanzado tanta civilización, pero tampoco tanta corrupción de costumbres.—Ademas ¿no vemos cada día en los pueblos mas adelantados de la Europa culta actos de barbarie i de ferocidad que acaso no cometerían los mismos Sármatas Escitas ó Cosacos? ¿No vemos diariamente parricidios premeditados, asesinatos entre esposos con circunstancias horribles, i madres que ponen fin á la existencia de sus mismos hijos con una crueldad que hace estremecer? ¿Que mas?—¿Dónde están, pregunto ahora, la moralidad, las inspiraciones jenerosas del corazón, la buena fé, la noble franqueza, el desprendimiento, la hospitalidad, los sentimientos humanitarios, la amistad verdadera, el amor sublime, la felicidad conyugal, las virtudes en

fin, que nacen de la civilizacion, tal como lo se comprende? Recordad el árbol del egoísmo i del interes individual.

Empezaremos por discutir si la civilizacion hace ó no á los hombres mas felices, por que si es buena i útil, será por que trae cuenta i nadie querría una cosa que le hiciera mas desgraciado: esto no admite duda de ninguna clase.

That is the question, como dicen los ingleses. I para resolver convenientemente esta cuestion es indispensable saber antes en qué consiste la felicidad humana, es decir la felicidad posible, puesto que completa no le es dado al hombre alcanzarla en esta vida; que tal es nuestra miserable condicion. Ahora bien: si ese estado delicioso que todo el mundo busca i nadie toca; si ese contentamiento del alma, mas facil de comprender que de definir; si ese bienestar, que llamamos felicidad, consistiese en la posesion de los bienes materiales, en la riqueza, en las comodidades, en los placeres físicos, en los goces sociales, no hai duda que la civilizacion moderna haría á los hombres i á los pueblos mas felices, por que ella proporciona i facilita los medios de satisfacer los mas refinados antojos i los mas extravagantes caprichos, tiende á adular todos los gustos i todas las pasiones: halaga todos los sentidos...—Continuará.

YUCATAN.

Por el correo de ayer hemos recibido periódicos de este punto que alcanzan hasta el 21 de este mes. Parece indudable que la bárbara guerra toca ya á su término, i hacemos votos al cielo porque así suceda.

Mérida, 17 de diciembre de 1848.

Ocupacion de Tihosuco.

Comandancia en jefe de las fuerzas combinadas sobre Tihosuco.—En este momento, que son las siete de la noche, he recibido del Sr. coronel D. Juan José Mendez, comandante de la cuarta division de operaciones, el oficio que con fecha de ayer me dirige desde Tihosuco i copio á continuacion:

"Á las ocho i media de la mañana he tomado posesion de este pueblo con la division de mi mando, al mismo tiempo que lo hacia el Sr. coronel D. José Dolores Zetina con la que se halla á sus órdenes. Á una distancia considerable de la poblacion, habian formado los indios sublevados su linea de defensa para resistir á nuestros bizarros soldados; pero conyencidos de la inutilidad de sus esfuerzos la abandonaron á la vista de las fuerzas del gobierno huyendo precipitadamente por los caminos de Tepich i Telá, en cuyas direcciones saldrán mañana algunas fuerzas para perseguirlos. Los jefes oficiales i tropa de ambas divisiones, han llenado satisfactoriamente sus deberes en esta funcion de armas, i me apresuro á comunicar á V. S. tan plausible acontecimiento protestándole mis respetos.

Lo que tengo el honor de insertar á V. S. por extraordinario ejecutivo, para su inteligencia i completa satisfaccion.—Los denodados coroneles D. Juan José Mendez i D.

José Dolores Zetina, así como los demas jefes, oficiales i tropa de la primera i de la cuarta division, han dado un dia mas de gloria á la patria con la ocupacion de aquel interesante punto, i por esta razon los recomiendo muy particularmente á la consideracion de V. S.

Mañana temprano emprendo mi marcha á dicho punto, con el objeto de dictar cuantas providencias crea conducentes para perseguir activa i constantemente al enemigo en todas direcciones, hasta obligarlo á rendirse ó desaparecer de los pueblos que ha mantenido hasta aqui en completa anarquia i desmoralizacion.—Dios i libertad.—Ichmul, 13 de diciembre de 1848.—*José Euloxio Rosado*.—Sr. comandante jeneral del Estado.

(De la gaceta de Guatemala numero 42.)

VARIEDADES.

LAS PAPAS.

De tal manera dice un escrito español, está organizado el mundo político i social en el siglo XIX, que unos gusanillos que se comen las papas i unos agnuceros, mas ó menos bastan para descomponerle, desorganizarle, destruirle, i al menos alterarle i conmoverle.

En efecto, sea lo que fuere, lo cierto es que en el año de 847 no hubo papas i hubo epizotia i de esta enfermedad resultó la ley de cereales en Inglaterra i de esta la caida de un ministerio i la formacion de otro, que pudo dar al traste con el equilibrio europeo, i con la paz del mundo. Pero el hambre i las papas despertaron la idea de un banquete i un bauquete por fin alteró el equilibrio que un nuevo ministerio no habia destruido. Todas las grandes cuestiones de Europa, de Oriente, de Argel, de Portugal, del Oregon, de los Estados mejicanos &c. &c. se suscitaron i los gusanillos insurreccionados salieron de su centro i la enfermedad de las patatas cundió por todas partes é influyó sobre los gobiernos i sistemas que rijen al mundo entero. Paradoja parece; pero los insectos despertaron las pasiones, é intereses de todas las clases i aquellos paises cuyas costumbres se prestaron mas al movimiento fueron las que mas sufrieron. El mundo, empero, está en expectativa, los pueblos tiemblan i no saben cual sea su porvenir, por que una epizotia puede traer otra.

Los tubérculos de las papas, semejantes á los del canieno han atizonado la sociedad i producido lo que los medicos llaman baile de San Vito. Este baile ha orijinado conquistas de pueblos i tesoros i estas conquistas estan produciendo un movimiento febril de emigracion. Se anuncia una nueva tierra de promision i en vez de una estrella misteriosa, mas de una decena, conduce la enorme mole de modernos hebreos que se trasladan de un punto á otro. ¿Donde está el Moises que dividirá con una vara las cordilleras i unirá los dos mares, i que dará vida á dos millones de habitantes dueños de esa garganta divisible? No lo vemos. La empresa dará vida á la industria i muerte á la soberania. Sucederá en esas rejiones todo lo contrario que acaeció en Egipto.

MÁXIMA.

Locura i mui grande es echar mano de la espada para defender la Biblia. Nuestro Salvador separó la fuerza de la razon, no quieran los hombres tener la arrogancia de unir lo que Dios ha separado. Cuando combatimos el error con otras armas que los argumentos, erramos mas que aquellos á quienes atacamos.